



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN  
ABOGADO

NOMBRA TITULAR DE LA DOTACIÓN  
DOCENTE LA PERSONA QUE INDICA/

DECRETO AFECTO N° 2065/

Parral, 09 DIC 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Ley N° 19.070 que establece Estatuto de los Profesores de la Educación y sus modificaciones.
3. La Ley 19.648 y sus posteriores modificaciones, que concede el derecho a ser nombrado docente en calidad de titular, a los profesionales de la educación que, al 31 de julio de 2018, se encontraran incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como docentes de aula en la misma durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro años discontinuos, por un mínimo de veinte horas cronológicas de trabajo semanal.
4. Contrata del Sr/a. RICARDO REMIGIO ESCALONA HENRIQUEZ de fecha julio 2018, y los demás antecedentes revisados del profesional de la educación, que dan cuenta que cumple los requisitos de la Ley antes indicada para la obtención de la titularidad del cargo docente.
5. El Artículo 52 de la Ley N°19.880 que dice de la retroactividad, los administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**DECRETO:**

1.- NOMBRASE, en calidad de titular, de forma indefinida, al profesional **RICARDO REMIGIO ESCALONA HENRIQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] docente del establecimiento **EL LIBERTADOR**, quien a contar del 01 de agosto de 2018, se desempeña como **PROFESOR EDUCACION GENERAL BASICA**, de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **38** horas.

2.- **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

\* 35 HORAS SUBVENCION NORMAL. DOCENTE DE AULA.

\* 03 HORAS SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP).

**3.-ESTABLÉZCASE**, que durante el periodo señalado, el profesional de la educación, ya individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, mas asignaciones y beneficios legales correspondientes a los profesionales regidos por el Estatuto Docente.

**4.-IMPUTESE**, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215-21-01-001 "Sueldo del Personal a Planta" del Presupuesto DAEM Subvención regular, SEP y PIE, según corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**



**PRU/PMH/ARC/MGM/MVR/adg.-**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- D.A.E.M. Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 5.- Interesado.